



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA-PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
VALLEDUPAR CESAR

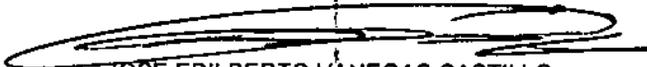
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SUPERMOTOS DEL CESAR  
DEMANDADO: JHOAN ALBERTO LOPEZ VARGAS  
RADICADO: 20001-40-03-005-2009-00878-00

Valledupar, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la solicitud que antecede, presentada por el demandado en este asunto, JHOAN ALBERTO LOPEZ VARGAS, y teniendo en cuenta que el proceso en referencia se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora<sup>1</sup> y no existen embargos de remanente inscritos, es procedente ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados por valor de \$2.072.835,56.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al archivo de gestión, administrado por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

  
JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No _____ Hoy _____ Hora 8:A.M.
ANA MARIA VIDES CASTRO Secretaria

<sup>1</sup> Folio 94.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA-PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
VALLEDUPAR CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: NELSY PLATA ARAGÓN  
DEMANDADO : JAMES POLO ACUÑA  
RADICADO: 20001-40-03-005-2014-00281-00

Valledupar, Veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Entra el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega depósitos judiciales, visible a folio 43 del cuaderno principal, elevada por el endosatario para el cobro judicial.

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece que para proceder a la entrega de dineros al ejecutante cuando lo embargado fuere dinero y/o sueldo deberá encontrarse en firme la liquidación del crédito o las costas en el proceso.

Por otra parte se advierte que el doctor CARLOS ANIBAL ARAGON DAZA actúa como endosatario para el cobro judicial razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio.

Así las cosas, revisado el expediente se evidencia que este caso encuadra dentro de los requisitos establecidos en la norma procesal descrita, por lo que el despacho accederá a la petición efectuada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados a al doctor CARLOS ANIBAL ARAGON DAZA, en la suma de \$419.558 dadas las razones expuestas.

Total liquidación Crédito y costas:	\$ 24.487.357,00
Depósitos entregados hasta la fecha:	\$ 935.198,00
Subtotal (depósitos por entregar):	\$ 23.552.159,00

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

  
JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA-PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
VALLEDUPAR CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPREMAN  
DEMANDADO : TEOFILA PAEZ BADILLO  
RADICADO: 20001-40-03-005-2015-00488-00

Valledupar, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Entra el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega depósitos judiciales, visible a folio 32 del cuaderno principal, elevada por la endosataria para el cobro judicial.

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece que para proceder a la entrega de dineros al ejecutante cuando lo embargado fuere dinero y/o sueldo deberá encontrarse en firme la liquidación del crédito o las costas en el proceso.

Por otra parte se advierte que la Doctora LUZ STELLA MONTILLA actúa como endosataria para el cobro judicial razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio.

Así las cosas, revisado el expediente se evidencia que este caso encuadra dentro de los requisitos establecidos en la norma procesal descrita, por lo que el despacho accederá a la petición efectuada, ordenando el pago del título 424030000602662 por valor de \$593.824 y el fraccionamiento del depósito 424030000602617 en la suma de \$419.442, debido a que se excede la liquidación del crédito y las costas aprobadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el pago del depósito judicial 424030000602662 por valor de \$593.824 y el fraccionamiento del depósito 424030000602617 en la suma de \$419.442, los cuales deberán ser entregados a la doctora LUZ STELLA MONTILLA en la suma de \$1.013.266 dadas las razones expuestas.

Total liquidación Crédito y costas:	\$ 3.879.188,00
Depósitos entregados hasta la fecha:	\$ 3.879.188,00
Subtotal (depósitos por entregar):	\$ 0

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

  
JÓSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA-PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
VALLEDUPAR CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOHUMANA  
DEMANDADO : NURY DEL CARMEN ZUÑIGA BERRIO  
RADICADO: 20001-40-03-005-2017-00697-00

Valledupar, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Entra el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega depósitos judiciales, visible a folio 48 del cuaderno principal, elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante en este asunto.

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece que para proceder a la entrega de dineros al ejecutante cuando lo embargado fuere dinero y/o sueldo deberá encontrarse en firme la liquidación del crédito o las costas en el proceso.

Por otra parte se advierte que el Doctor LUIS VICENTE MEJIA PEDRAZA ostenta la facultad de recibir tal como se aprecia a folio 1 del expediente, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio.

Así las cosas, revisado el expediente se evidencia que este caso encuadra dentro de los requisitos establecidos en la norma procesal descrita, por lo que el despacho accederá a la petición efectuada.

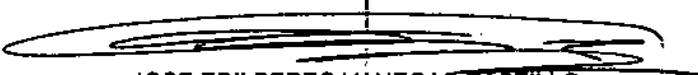
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados al doctor LUIS VICENTE MEJIA PEDRAZA, en la suma de \$9.942.660 dadas las razones expuestas.

Total liquidación Crédito y costas:	\$ 73.780.555
Depósitos entregados hasta la fecha:	\$ 16.998.764
Subtotal (depósitos por entregar):	\$ 56.781.791

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

  
JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA-PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
VALLEDUPAR CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: EULER ABAD CALDERON  
DEMANDADO : EFRAIN QUINTERO MOLINA  
RADICADO: 20001-40-03-005-2018-00026-00

Valledupar, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Entra el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega depósitos judiciales, visible a folio 361 del cuaderno principal, elevada por el demandante en este asunto.

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece que para proceder a la entrega de dineros al ejecutante cuando lo embargado fuere dinero y/o sueldo deberá encontrarse en firme la liquidación del crédito o las costas en el proceso.

Por otra parte se advierte que el Doctor EULER ABAD CALDERON OÑATE actúa en causa propia razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio.

Así las cosas, revisado el expediente se evidencia que este caso encuadra dentro de los requisitos establecidos en la norma procesal descrita, por lo que el despacho accederá a la petición efectuada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados al doctor EULER ABAD CALDERON OÑATE, en la suma de \$845.589 dadas las razones expuestas.

Total liquidación Crédito y costas:	\$ 48.280.133
Depósitos entregados hasta la fecha:	\$ 5.073.041
Subtotal (depósitos por entregar):	\$ 43.207.092

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO  
Juez